



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 13

(01 DE ABRIL DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DEL ACUERDO No.31 DE 2015 QUE AUTORIZÓ EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN EXTENSIÓN GUAJIRA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el numeral 10° del artículo 17 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tiene la potestad de decidir cuáles programas de educación puede ofertar a la comunidad en las diferentes modalidades educativas.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 17 y el numeral 10° del artículo 20 del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior es competente para crear, suspender y suprimir programas académicos, previo concepto del Consejo Académico.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo No 31 del 09 de septiembre del 2015, autorizó el funcionamiento del programa de Maestría en Educación extensión Guajira.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No.0016101 del 30 de septiembre del año 2015 aprobó el Registro Calificado del programa Maestría en Educación extensión Guajira por el término de siete (7) años.

Que el lugar de aprestamiento de la Maestría en Educación en el municipio de Riohacha – Guajira, fue en la Universidad de la Guajira por cinco años, hasta comienzos del año 2019, momento en el cual fue comunicado a la Universidad, que dicho claustro, no seguiría ofreciendo sus instalaciones para esta finalidad, motivo que es ajeno a la voluntad de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que el Consejo Académico en sesión realizada el 11 de marzo del presente año, recomendó la modificación Registro Calificado del programa Maestría en Educación extensión Guajira, como consta en el certificación expedida por la Secretaria de ese órgano de gobierno.

Que se hace necesario expedir un acto administrativo que modifique el precitado Acuerdo 31 de 2015, en el sentido de adicionar que el lugar de aprestamiento de la Maestría en Educación extensión Guajira, será en la Diócesis de Riohacha Nit.892100016-3 de conformidad con el contrato de arrendamiento No.5348 de 2020.

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, el Consejo Superior,



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 13

(01 DE ABRIL DE 2020)

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el contenido del Acuerdo 31 del 09 de septiembre del año 2015, en el sentido de adicionar que el lugar de aprestamiento de la Maestría en Educación extensión Guajira, será en la Diócesis de Riohacha Nit.892100016-3 de conformidad con el contrato de arrendamiento No.5348 de 2020.

PARÁGRAFO.- Para efectos de lo indicado en el presente artículo, la Rectoría adelantará los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones no modificadas del Acuerdo 31 del 09 de septiembre del año 2015, permanecerán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en sesión virtual del Consejo Superior Universitario realizado el primer (01) día del mes de abril del año 2020.

CAROLINA GUZMAN RUIZ
Presidente

LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria General